



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, en vista del crecimiento institucional generado por el desarrollo de la ciudad, la Municipalidad con sus dependencias no son suficientes para atender los múltiples requerimientos de los ciudadanos.

Que, al haber iniciado el proceso de simplificación de trámites inherentes a la Licencia Anual de Funcionamiento y Permiso de Construcción, se hace necesario crear una dependencia municipal que se encargue de receptor los documentos que diariamente ingresan a la Institución, con motivo de estos y otros trámites.

Que, el COOTAD en su Art. 322 segundo inciso establece: "los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el COOTAD en su Art. 57 literal a).

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Art. 1.- La Sección denominada Ventanilla Única, cuya finalidad es la de receptor, agilizar y dar un servicio satisfactorio a todos los ciudadanos que soliciten trámites de Licencia Anual de Funcionamiento, Permisos de Construcción y otros; funcionará con dependencia de la Dirección Financiera del GADMC-Manta.

Art. 2.- De los Funcionarios.- La Ventanilla Única estará conformada por los siguientes Funcionarios:

- Operadores de ventanilla.
- Auxiliares Administrativos.
- Auxiliar de Ventanilla e Información.

Art. 3.- De los Operadores de Ventanilla: La Ventanilla Única contará con operadores que serán funcionarios que reflejen un perfil con experiencia en el manejo de sistemas informáticos, archivo y atención al cliente, y sus funciones serán:

- a) Receptor las solicitudes de los ciudadanos en relación con los trámites de Licencia Única de Funcionamiento, Permiso de Construcción, y otros.
- b) Procesar los datos correspondientes a cada trámite a nivel del sistema informático manejado por la Ventanilla Única.



- c) Receptar los informes técnicos y legales emitidos en cuanto a los trámites a su cargo.
- d) Informar a la Dirección Financiera Municipal de manera periódica todo lo relacionado con los trámites a su cargo; precautelando que no existan retrasos con los plazos establecidos para cada trámite.
- e) Y, cumplir con las disposiciones emitidas por la máxima autoridad municipal, la Dirección Financiera Municipal y las que pudiera determinar la ley.

Art. 4.- De los Auxiliares Administrativos.- La Ventanilla Única contará con Auxiliares Administrativos que serán técnicos con experiencia en las ramas de arquitectura, ingeniería, turismo, medio ambiente, tránsito quienes trabajarán en coordinación los técnicos de las dependencias municipales que tengan inherencia con los trámites ingresados por Ventanilla Única. Sus funciones son las siguientes:

- a) Supervisar los trámites ingresados.
- b) Impulsar la agilización de los informes técnicos y legales que se requieran.
- c) Vigilar que los trámites se realicen en el plazo establecido para el efecto.
- d) Elaborar y presentar en forma trimestral informes estadísticos que reflejen, los trámites que con preferencia realizan los usuarios, el desarrollo de los mismos y el funcionamiento de esta dependencia municipal.
- e) Vigilar que se cumplan las disposiciones de esta ordenanza y las demás normativas afines.
- f) Y, cumplir con las disposiciones emitidas por la máxima Autoridad Municipal, la Dirección Financiera Municipal y las que determine la LOSEP.
- g) Recibir y revisar los expedientes ingresados por Ventanilla Única.
- h) Descomponer y recomponer el expediente.
- i) Archivar la documentación que ingresa a la Ventanilla Única, como Licencia de Funcionamiento, permisos de construcción entre otros.

Art. 5.- Del Auxiliar de Ventanilla e Información.- La Ventanilla Única contará con funcionarios en cuyo perfil deberá constar experiencia en el manejo de sistemas informáticos, archivo y atención al cliente, y sus funciones serán:

- a) Atender las inquietudes de la ciudadanía con respecto a los trámites materia de las solicitudes.
- b) Organizar y custodiar el archivo correspondiente a los trámites efectuados a través de Ventanilla Única.



- c) Apoyar al Coordinador en la redacción de informes y demás documentos que genere esta sección
- d) Reemplazar en forma temporal a los Auxiliares de Ventanilla, si fuera el caso.
- e) Y, las demás que determine la máxima Autoridad Municipal y la Dirección Financiera Municipal.

Art. 6.- Plazo.- El personal que laborará en la Ventanilla Única como Auxiliar Administrativo, deberá entregar los trámites físicos a las Direcciones Municipales que intervienen en el proceso de manera inmediata y estas a su vez deberán contestar en un plazo máximo de 3 días para Licencia de Funcionamiento y 5 días para Permisos de Construcción.

En caso de que existieran otros trámites se determinará un plazo máximo de 5 días, sin perjuicio de que se pudiere reformar este último plazo por conveniencia institucional.

Art. 7.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia tal como lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las servidoras y servidores públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones observarán imperativamente lo dispuesto en las ordenanzas que regulan cada una de las actividades establecidas en los artículos 3 y 4 de esta norma, como también lo estatuido en la LOSEP, COOTAD y demás ordenamiento jurídico existente que se requiera para el cumplimiento óptimo de sus servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

La Dirección Municipal de Recursos Humanos incorporará la Sección de Ventanilla Única de la Dirección Financiera Municipal, dentro de la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Manta, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once.


Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL





CERTIFICO: Que la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, fue discutida y aprobada por el Concejo



Municipal de Manta, en las Sesiones Ordinarias celebradas el dos de junio del año dos mil once; y, nueve de junio del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Manta, junio 10 de 2011

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**; y, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio Web de la institución.

Manta, junio 17 de 2011.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA



Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**, conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta ciudad a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once.-
LO CERTIFICO.

Manta, junio 17 de 2011.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



SECRETARIA